

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia lesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

i as disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que imane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso sou el Editor del Bolletin. Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera. --Por un año '45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago da la suscricion será adelantado.—No se admíte correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G), restablecido ya del catarro que ha sufrido, se encuentra bien en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

WAS A THE THE PROPERTY OF THE

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Circular núm. 346.

En el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujecion á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los lugenieros J fes del ramo y aprobados por el Gomerno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectuen en otro plazo distinio al que antes estaba establecido: importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1890 á 1891.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envian en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que a gunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bustante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1. Los aprovechamientos forestale que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en les montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1890 y terminar en 30 de Satiembre de 1891, se consignarán en un estado formado con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del dia 20 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2. Habiéndese dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presente en el mes de Abril, queda-rán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al dia 20 de Enero pró-

ximo, fecha fijada en la prevencion anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algun incendio y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extraccion.

3. Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán tambien los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasacion, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesion de los pastos.

4. Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de comun aprovechamiento por decision del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaracion para aquellos pueblos que en época legal la solicitaren y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuacion el nombre del moute. la fecha de la resolucion del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de comun aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaracion, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5. Los estados se remitirán con un oficio, ea que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, además, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no ac-

cediéndose de ningun modo á las que carezcan de este requisito.

6.ª Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7. Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arregio á sus derechos, ó per lo menos habrá de demostrarse que no hay oposicion por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8 Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que tengan exacta y fiel observancia las prevencienes de esta circular por referencia exacta y fiel observancia las prevencienes de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 13 de Diciembre de 1889.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

yuntamiento

# judicial

# 500 0 forestal Año

disposiciones vigentes, las 000 Sus proponen yuntamiento se dia. del del Sesion en los con lo acordado s aprovechamientos rmidad con lo acor confo ESTADO

er and the second	Photo de constante de la company	servine stalitelitelisisse eeli	elistre con consensation del del des des restratantes e	SOND CONTROL OF THE PROPERTY O
	Clase de la conce- sion.		conce- sion,	
SOTSAS	Tasa- cion de los astos.			
	Epcca d			yuntamiento:
		<u> </u>	Cerda.	A y unta
	ESPECIE Y NÚMERO CABEZAS DE GANADO		oladeD	A. del
			Lanar	
	SPECI	CABEZAS	Mayor.	
		DE	Vacuno.	
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Sitios	y limites del aprove-	chamient o	
		Numero de nectáreas.		
	oca Tuc Tuc ene á hec cinos arlos.			
	es Épe se en convi cer convi o- los ve - realiza			
		Sition y limit donde hade hade hade	cada ap vecha mient	
	APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA	Tasacion de las ma- deras y le-	ñas sepa- rada y distlnta- mente. Cts.	
ret)		LEÑAS.	Modo de verificar la corta.	Fecha
SUNG			Número de carros de arrobas y su especie.	
H		MADERAS.	Especie.	
va Ci	τ.		Número de árboles.	
	Sa	Tasacion de las ma- deras y le-	nas sepa- rada y distinta- mente. 	
	PROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINALES	Objeto de destinao las ma-deras.		
		LEÑAS	Modo de verificar la corta.	
			Número de carros de arrobas y su arrobas y su especie.	
	APROVEC	SRAS	:spiosqe:	
		MADER	Número de árboles.	
	NOMBRE	y vecmdad de los	pencionalios.	V, B.
			TOTAL STATE OF THE	
		de los		

de de verificar en cada monte ó eficionarios. piden son gratuitos do adiman que sa ha s y distinte castos que rovechamientos q a varios montes y los diefrutes de pa 6poca y tasscion de los apratatos en conjunto referidos sondiente se manifestará si l sitio, estos suministrar of la casilla co

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1889.

Presidencia del Sr. García Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Abascal. Alonso, Celis (D H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Ilisastegui. Lanuza, Merino, Muñoz, Piñal (D. P.). Ruiz, Sainz Trápaga y García Obregon.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Fon ento una solicitud de D. Aurelio Lopez Vidaur. pidiendo que se adquieran algunos ejemplares de su Cartilla agrícola v pecuaria con destino á los Ayunta-

mientos de la provincia. Se da lectura de una proposicion del Sr. Fernandez Baldor, pidiendo que se dejen sin efecto los acuerdos de la Comision provincial, tomados con carácter de urgencia, por los que se accedió á la rebaja y bonificacion, al formarse el presupuesto adicional, solicitada por los Ayuntamientos de Molledo y Puente Viesgo en sus repartos del ejercicio de 1888 á 89, á cousecuencia de la rebaja que en el encubezamiento de consumos les hizo la Hacienda; cuyos acuerdos se epouen al adoptado por la Diputación respecto al Ayuntamiento de Torrelavega, qua eatabló recurso ante el Gobierno; y que si este dejase sin efecto el acuerdo apelado, se declaren extensivos á todos los Ayuntamientos que se encuentreu en igual caso los beueficios concedidos á los dos primeros.

Pasa á la comision de Hacienda, entendiéndose que los acuerdos de la Comision no sou firmes hasta que recaiga acuerdo sobre la proposicion, si es que la Diputacion los aprueba

Se da cuenta de que, en el expediente sobre nombramiento le Secretario de la Diputacion, la comision de Gobernacion, considerando igualmente aptos á los tres señores que forman la terna remitida por el Gobierno, soinete a la corporacion la designacion del que haya de ser elegido

El Sr. Celis (D H) pide que quede sobre la mesa, porque no habiendo podido S S asistir el dia anterior, necesita enterarse de las circunstancias de los aspirantes; debiendo hacerse el nombramiento con conocimiento de los hechos por la importancia que reviste.

El Sr. Diaz Pedraja pide que se declare orgente, porque relacionados en el expediente los méritos de cada uno de los aspirantes, no es necesario otro exámen del mismo; estando recomendada por la superioridad la prontitud en el nombramiento, que por otra parte es necesario para proveer en seguida la vacante del cargo.

El :r. Lanuze manifiesta que debe quedar el dictamen sobre la mesa hasta la sesion de mañana, tanto para dar lugar á que puedan veuir algunos Sres. Diputados que hoy no se hallan presentes, cuanto porque hallándose servida interinamente la Secretaria hace tres años, no es de inmediata urgencia el nombrami uto.

El Sr. Presidente pregunta si se de

clara la urgencia. Se resuelve negativamente por los votos de los Sres Cells (D. H), Cuevas, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, García de los Ries, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Merino, Muñoz, Piñal (D. P.), Ruiz, Sainz Trápaga y se-

M.E.C.D. 2015

nor Presidente, contra los de los senores Abascal, Alonso, Diaz Pedraja é Ibarra.

Se da cuenta de que la comision de Gobernacion, de conformidad con lo propuesto por la provincial, informa que debe acogerse por cuenta de la provincia en el manicomio del Doctor Ezquerdo y en clase de pensionista de 3., á D. Casimiro Sainz, consignándose en el presupuesto adicional próximo y ordinarios sucesivos la cantidad de 1.800 pesetas, importe anual de la pension, librándose al Director de dicho establecimiento la suma de 150 pesetas mensuales, en vista de la cuenta que rendirá oportunamente con la certificacion de existencia del acogido; y que mientras se hagan las consignaciones referidas se sufraguen los gastes con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que el gisto debe pagarse con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, porque no se
trata de un servicio imprevisto, sino
análogo á otros de beneficencia que
están ya atendidos en el mismo presupuesto, pudiéndose adicionar cuando Ilegue la época de hacerlo si no es
suficiente la cantidad presupuestada

al efecto.

sion propone que se pague este servicio con cargo al capítulo de imprevistos, porque en el seno de ella se dijo
que no alcanzaria lo consignado para
los gastos de beneficencia; siendo indiferente para S. S" que se pague en
una ú otra forma, por más que se trata de un caso imprevisto, pues que las
circunstancias del mismo así lo demuestran.

El Sr. Lanuza expone que en la comision de Gobernacion manifestó que no debia hacerse consignacion especial para este servicio hasta que reformara el próximo presupuesto ordinario y que por lo tanto hasta entonces deberá satisfacerse con cargo á

imprevistos

Rectifican los señores Fernandez

Baldor, Alonso y Lanuza.

El señar Presidenta indica que considerándose este servicio una obligación como todas las dimás que se atienden con el capítulo de beneficencia del presupuesto provincial, podria seguir la misma suecte que sigue el pago de las estancias de los dementes asilados en el manicomio de Valtadolid, quedando la Ordenación encargada de atenderle en la forma que lo hace con los demás, adicionándose en su tiempo dicho capítulo si no bastara para cubrir los servicios que de él dependen.

Se aprueba el dictamen de la comision de Gobernacion con la aclaracion hecha por el señor Presidente.

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Otergar consentimiento á la expósita Luisa, residente en Voto, para contraer matrimoulo con Gregorio Arce.

Conceder á D. Agustin Gutierrez Setien, vecino de Santander, el prohijamiento de la expósita Victoria García, atemperándose para el acto de adoptarla á lo dispuesto en el Código

Encarecer de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de
Ulobregat que se sirva disponer la
conduccion al de Valladolid del único
demente de esta provincia en aquél
asilado, cuyos gastos se le abonarán
en vista de cuenta justificada.

Disponer que el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral incluya desde luego en sus presupuestos la cantidad de 3 144,76 pesetas, que reconoceadeuda por atrasos á la Diputación, despues de rebajado el importe de la subvención que le fué concedida para la
construcción de una casa escuela; que
se proceda á practicar la revisión y liquidación del crédito de dicho Ayuntamiento por el importe de la diferencia entre la suma reconocida por dicho Ayuntamiento y la señalada por
la Diputación, y que se deniegue la moratoria solicitada por dicho Ayuntamiento para el pago de sus atrasos.

El Sr. Lanuza vota en contra por no hallarse conforme con la última parte del acuerdo.

Reconocer á favor de D Prudencio Gomez Cueto la suma de 941,64 pesetas, importe de las taptas ejecutadas en las fincas de su propiedad, atravesadas por la corretera de San Miguel de Aras al Puente de Carasa.

El Sr. Lanuza vota en contra.

Devolver al Administrador del correccional de Torrelavega la cuenta de alimentacion de los presos enfermos durante el mes de Setiembre último, á fin de que el Médico del establecimiento la ponga su conformidad.

Aprobar la cuenta de la inversion dada por D. Víctor Seuen á les cantidades recibidas para pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia, correspondiente á los cuatro últimos meses del ejercicio de 1881 á 82 y á los dos primeros del 82 á 83.

. Practicar la distribucion de fondos para est, mes, en la forma siguiente.

Presupuesto de 1838 à 89.

	12.	Servicios genera-		
		les	7 813	
	3.0	Obras obligato-		
		rias	500	
	4.0	Cargas	5 000	
SC	5.°	Instruccion públi-		
CAPÍTULOS		ca	967	85
Tic	16.3	Beneficencia	42 500	
IV	17.0	Correccion pública	3 000	
0	8.°	Imprevistos	260	
	10	Carreteras	0 000	
		Obras diversas .	4 218	71
		Otros gastos	3.000	
		Resultas		
		resupuesto de 188		
		Administracion	o w 00.	
	1.		0.010	
	90	provincial Servicios genera-	8.212	
	-			
	., 0	les	2.750	
	3.°		2017	
08	10	tias	3.617	
CAPÍTULOS	14.	Cargas	10.625	
T	(5)	Instruccion públi-	A to a length of	
AP	1	ca . ,	2 594	
0		Beneficencia	11.554	
	7.°	Correccion pública	1.833	
	8.°	Imprevistos	1.667	
	THE RESIDENCE OF THE	Carreteras	4 045	
	11	Obras diversas .	1.154	

Los Sres. Lanuza, Cuevas y Celis (D. H) votan en contra por las razones que tienen expuestas en otras ocasiones.

7.390

Se acuerda conceder un mes de licencia á D. Baldomero Celis y quince dias á cada uno de los Sres. Alonso y Echegaray.

Y se levanta la sesion.

12. Otros gastos . .

El Presidente, García Obregon — El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Extracto de la sesion del dia 28 de Octubre de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echava:-

ría, Ilisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Remitir á la Audiencia territorial de
Burgos acompañados de los antecedentes de su razon los recursos interpuestos por don Eduardo Tellez, don
Juan Antonio de la Riva y don José
Pedro Perez Mier con los acuerdos de
esta Comisión relativos á inclusiones
y exclusiones en las histas de electores para Concejales del Ayuntamiento
de Cabezon de la Sal.

Dar cuenta á la Diputacion en las próximas sesiones del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral solicitando que se haga una liquidacion de sus descubiertos á los fondos provinciales y se le conceda moratoria para el pago.

Devolver al rematante de la impresion de listas electorales para Diputados á Cortes y provinciales el depósito
provisional que consignó para tomar
parte en la subasta y entregar al Notario de la corporación para que tome
nota de él en la escritura de contrato
el documento que acredita haberse
constituido la fianza para responder
del cumplimiento del mismo contrato.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia los proyectos de acopio de conservacion de las carreteras de la zona occidenta de la provincia, durante el año económico de 1889 á 90, debien lo informar la Contaduría sobre si en el presapu-sto hay consignacion para dicho servicio.

Expedir la certificación reclamada en el expediente de excepción de venta de terrenos del puebo de Quintanilla en el Ayuntamiento de Valdeolea.

Pasar á la Contaduría para que dé cuenta á la ordenacion de pagos, una comunicación del Director de carreteras de la zona oriental, pidiendo que se libren 225 pesetas para reposición y adquisición de herramientas de los peques camineros.

Aragon se sirva remitir el certificado de existencia en el servicio el dia primero de Abril último del individuo Luis José Blanco Otero.

Ordenar al Alcalde de Tresviso que en el término de diez dias dé cuenta del resultado de las revisiones de los mozos declarados excluidos temporalmente en los años de 1886, 87 y 88

Manifestar al Jete de la zona militar de Miranda de Ebro que el mozo German Gonzalez U Mas, del reemplazo de 1888, debe ser considerado como soldado sortable y no como pendiente de fallo.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba, destinándole á reclutas disponibles por excedente de cupo, al mozo Diego Catalino Mazon Cagigas, número 15 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el reemplazo de 1884.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Miera ha declarado prófugos á los mozos Lino César Acebo Higuera, del reemplazo de 1888, y Domingo Gomez Pardo y F-lipe Dionisio Acebo Gomez, del actual.

Señalar el dia 9 de Noviembre póximo para acordar lo que proceda en el expediente de prófugo del mozo Nemesio Martinez Ruiz, del Ayuntamiento de San Petro del Romeral, y en las exeuciones de Enrique García Gonzalez, del de la Hermandad de Campó de Suso, y Manuel Salcines Quintana, del de Colindres, todos del reemplazo actual.

Informar al r. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Valdáliga correspondientes al ejercicio de 1870 á 71.

lez Trevilla.—El Secretario interino.

Javier de la Revilla.

#### Anuncios oliciales.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE REINOSA.

Terminado el apéndice que ha deservir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1890 91, e ha la expuesto al público desde el dia 16 al 31 del mes corriente, para que los contribuyentes que se crean perjulicados expontan las reclamaciones oportunas deutro del plazo referido

Remosa 14 de Diciembre de 1889.— El Presidente, Gerardo Eroles.—El Secretario, Agustin de Bandito.

#### Ayuntamiento de Los Corrales.

----

ramado el apéndice de rectificacion al amiliaramiento para la contribucion territorial de 1890-91, se halia expuesto al público en la Secretaría de 
este Ayuntamiento hasta el 31 corriente, durante cuyo término se admitirán reclamaciones que con dicho apéndice se relacionen, pasado el cual serán desechadas.

1.08 Corrales 10 de Diciembre de 1889.—Domingo Sanchez.

#### Ayuntamiento de Corvera.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal, base para el repartimiento territorial del pióximo año económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente mes, coafirme à la prevenido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en circular de 1.º del actual, para que los interesudos se puedan enterar del mismo y en sa caso hagan las reclamaciones que crean oportunas, y se advierte á la vez que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna reclamacion que se presente:

Lo que se anuncia para conocimien-

to del público

Corvera 17 de Diciembre de 1889. - El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### Ayuntamiento de Riotuerto.

----

El apéndice al amillaramiento de este término municipal correspondiente
al ejercicio próximo de 1890 á 91 sa
halla expuesto al público desde esta
fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 d-1 actual, á
fin de que durante dicho plazo puedan los intere ados en él comprendidos hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, advi tiêndose á la
vez que trascurrido que sea aquel no
será admitida ninguna reclamacion

Riotuerto 17 de Diciembre 1889 — El Alcalde, José Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Castañeda:

El apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base pera la formación del repartimiento estadístico del próximo año económico se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las observaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no habrá lugar á ello.

-El Alcalde, Miguel Sañudo - P. S. M., el Secretario, Santiago Villar.

COMPRESSOR TO ENALUSABLE VALUE OF A RELIGIOUS

#### Administracion subalterna de Hacienda de la villa de Laredo.

SEED WATE BUT THE HOUSE HE STEEL AND AND HE

#### Annungiar.

Queda expuesto al público en las cficinas de dicha Administración desde el dia 16 al 31 del corriente mes e apéndice al amillaramiento que ha ce servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 1891, á fin de que los contribuyentes á quienes pueda interesar presenten contra él las reclamaciones que estime oportunas, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Laredo lo de Diciembre de 1889.— El Administrador interino, Julio V. Fuentecilli.

#### Providencias judiciales.

DON LUIS ZURDO ANDRES, Teniente de infante ía, tercer Ayudante
de esta plaza y Fiscal de la causa
seguita contra el voluntario del
seguido batallon de los de esta capital Eduardo Anton Briz, por el
delito de primera deserción.

#### REQUISITORIA.

Por la presente llamo, cito y em-

plazo a Eduardo Anton Briz, voluntario de la companía de Tiradores del segundo batallon Voluntarios de la Habana, natural de Espinama, provincia de Santander, hijo de Pedro y de Manuela, soltero, de veintina años de edad, prefesion del comercio, ignorando las señas personales; para que eu el térmiro de treinta dias contados desde la jublicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Santauder comparezca en esta Fiscalía, ita en el cuartel de la fuerza, Mayoria de plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por primera desercion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios que marca la ley.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen di igencias en busca del referido Eduardo Auton Briz, y en caso de ser habido lo remitan eu clase de preso y con las formalidades y seguridad debida á una de las fortalezas de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dis

Dado en la Habana á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cehenta y nueve.—Luis Zurdo

#### ANNOUS PARTICULARIES.

La Sociedad anónima La Amistad Minera celebrará junta general oc-dinaria el dia 7 de Euero de 1890 á las ouce de la mañañaña en el Laboratorio químico municipal, para exámen de cuentas y nombramiento del nuevo consejo de administración.

Santander 20 de Diciembre de 1889 El Gerente, Rafael Corral.

#### GRAN BAZAR ARAGONES

da por atrasos á la Diputacion, des-

#### JORGE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

on Ayuntamatuady is selated po

#### PIANOS, MANOPANES, MUEBLES

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías
de rejilla, como saldo, se venden al
contado á precio de fábrica y sin competencia. Relojes desde a pesetas. Sillas desde 5.25 pesetas una. Ropas
hechas y se confeccionan toda clase
de prenuas como también eclesiásticas
por un cortador de primera.

Precios baratísimos y sin competen-

Calendarios para 1890 á 0'50 céntimos.

#### Atarazasas, minn. 14.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

			Ptas. Cts.		
Camaleño	a		-	18 30	
Castañeda		,		2 25	
Castro ó Cillorigo	٠			23 25	
Corrales de Buelna			6	19 50	
Enmedio				39 20	
			3		

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del Boletin oficial ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el cltado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la filta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado diclo término abonarán 25 cántimos por cada ejemplar.

#### CODIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

#### SANTANDER

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

## Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, lo cual se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 50 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del nventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donte radican.	CABIDA.	RENTA que producen.  Ptas. Cts	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
1475	Propios	Cueto (Santonder)	26 áreas y 16 cen- tiáreas		Norte terreno com un, S carretera que dirige	
1476	Idem	Riaho (Solorzano)	91 áreas y 80 cen- tiáreas	»	A la farola, Este y Oeste terreno comun.  Norte y Este terreno comun, Sur terreno de D. Juan Marañon y Oeste Carretera.	Dentro de los límites esta finca existe un i
1477	Id m	llem id.	16 carros	*	Norte terreno comun, Este carretera, Sur y Oeste D Leonardo Aja.	ble
1478	Idem	letem id.	40 carros		Norte terreno de D. Jo-é Gomez Diego, Sar camino y Este y Oeste terreno comun.	
	l lem		2 hectáreas y 16 áreas		Norte D. Manuel Gomez y José Ruiz, Sur	En esta finca hay un r blo y ocho hayas.

Sautander 18 de Diciembre de 1889.